ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1852-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodolfo Lara Lagunas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Facultar a los organismos de protección de los derechos humanos para conocer asuntos laborales. Reconocer como derechos humanos a los derechos laborales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en concordancia con el artículo 135, para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXX en concordancia con el artículo 102 Apartado B, para la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y X y XXX, en relación con el artículo 123 Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Por todo lo expuesto y fundado, propongo a esta h. Cámara de diputados, la reforma del párrafo tercero del Apartado B del artículo 102 de la Constitución General de la República, asimismo reforma de la fracción III del artículo 7o. de la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y la adición de un segundo párrafo al artículo 123 constitucional, Apartado A y al artículo 2o. de la Ley Federal del Trabajo** **Artículo Primero.** Se reforma el párrafo tercero del apartado B del artículo 102 de la Constitución General de la República:
Artículo 102. **A.** …	**Artículo 102.** A. ...
B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.	B. ...
…	
Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, *laborales* y jurisdiccionales.	Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.
…	

… … … …	
LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS **Artículo 7o.-** La Comisión Nacional no podrá conocer de los asuntos relativos a: **I.-** y **II.-** … ***III.-*** *Conflictos de carácter laboral; y* **IV.-** …	**Articulo Segundo.** Se reforma la fracción III del artículo 7o. de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos: **Artículo 7o.** ... I. ... II. ... III. **(Se deroga)** IV. ...
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:	**Artículo Tercero.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 constitucional, Apartado A: **Artículo 123.** ...

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: **I.** a **XXXI.** … **No tiene correlativo** ***B.*** …	**Se reconocen como derechos humanos a los derechos laborales.**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **Artículo 2o.-** Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones. **No tiene correlativo**	**Artículo Cuarto.** Se adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal del Trabajo: **Artículo 2o.** ... **Los derechos laborales se reconocen como derechos humanos.**
	Transitorios **Único.** El presente decreto de ley entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR